



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que solicita al pleno del Senado designar una Comisión de Senadores a fin de determinar los niveles de inseguridad nacional que provocaría el establecimiento de una Planta de Explosivos dentro de las instalaciones de la Mina Pueblo Viejo Dominicana Corporation, Barrick Gold.

Considerando Primero: Que el Senado tiene dentro de las atribuciones del Congreso Nacional en materia de fiscalización y control, según lo dispone el Artículo 93 de la Constitución, en el numeral 2, letra e, el derecho de "Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente".

Considerando Segundo: Que la empresa minera Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold, está solicitando formalmente desde febrero de 2014 al Gobierno Dominicano, que le autorice montar en sus instalaciones de Pueblo Viejo, Cotuí, una Planta para el almacenaje de materias primas y la fabricación de explosivos.

Considerando Tercero: Que dentro de la misión y el carácter de las Fuerzas Armadas, contenido el párrafo único del numeral 3, del artículo 252 de la Constitución de la República se precisa que: "Corresponde a las Fuerzas Armadas la custodia, supervisión y control de todas las armas, municiones y demás pertrechos militares, material y equipos de guerra que ingresen al país o que sean producidos por la industria nacional, con las restricciones establecidas en la ley"; asimismo, que la ley 262 sobre sustancias explosivas, el manual de procedimientos para el manejo de armas, explosivos y químicos de las Fuerzas Armadas, el reglamento de seguridad y salud de la ley 522-06, la propia Constitución de la República y otras normas legales, son contrarias a la solicitud de esta empresa.

Considerando Cuarto: Que la instalación de una Planta de Explosivos fuera de la jurisdicción de la Intendencia del Material Bélico del Ministerio de Defensa, ensancha los grados de inseguridad de la República Dominicana, en estos tiempos que grupos desaprensivos utilizan estos tipos de sustancias químicas y materiales explosivos para cometer actos terroristas en todo el Planeta.

Considerando Quinto: Que esta solicitud fue analizada legal y técnicamente por el Ministerio de Defensa, institución responsabilizada por la Constitución a la custodia, supervisión y control de los materiales explosivos que ingresen al país o que sean producidos por la industria nacional, determinando que la empresa minera Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold "no se cuenta con las medidas de seguridad necesarias", ni con la ubicación geográfica requerida y, mucho menos, con los derechos legales, para operar esa fábrica y almacén materias primas para el funcionamiento de dicha Planta.

A
de



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando Sexto: Que el ministerio de Defensa precisa en su estudio, donde los organismos internos bélicos se oponen según el informe final, que el almacenaje de materias primas y productos relacionados con explosivos debe estar bajo estricta custodia de las Fuerzas Armadas, en razón de que "una planta de explosivos de ANFO y emulsión debe ser ubicada a corta distancia de la Intendencia de Material Bélico, bajo la custodia permanente de las Fuerzas Armadas, tanto en la fabricación como en el transporte y almacenaje de los explosivos, permitiendo a la fuerza pública tener un control completo y absoluto del manejo de las explosiones y sus materias primas".

Considerando Séptimo: Que el informe interno del Ministerio de Defensa, sobre la solicitud de Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold, explica que empresa minera tiene una ubicación geográfica y concentración de minerales ubicada en el municipio de Cotuí, y que no obstante a los equipamientos disponibles para mitigar las descargas eléctricas ocasionadas por las tormentas, estadísticamente registra gran cantidad de muertes y daños materiales por esta causa, convirtiendo esta región del país en una zona de alta vulnerabilidad y peligrosidad para la puesta en marcha de una planta de explosivos. A lo que se agrega la situación de conflicto permanente de la empresa con los comunitarios, que responden frecuentemente con protestas que ponen en riesgo el manejo de explosivos, que por su naturaleza, requieren múltiples cuidados para no afectar la seguridad nacional.

Considerando Octavo: Que diversos sectores nacionales han expresado su preocupación ante la insistencia de la empresa minera Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold, para que se le permita una Planta de Explosivos en su propias instalaciones, cuando los técnicos militares se oponen a estas pretensiones, resaltando razones de seguridad nacional, la inexperiencia de la empresa en el manejo de Plantas de Explosivos, posicionamiento geográfico (por la meteorología) de la mina, relaciones tirantes con la comunidad e inseguridad en el entorno. Y en primer lugar, violación de la Constitución. Igualmente señalan la amplia distancia entre la mina y material bélico, pues resulta muy extenso el tiempo de reacción ante cualquier eventualidad, hay poca conexión con las FF.AA. y con los centros de respuesta a emergencias y de comunicación.

Considerando Noveno: Que razones de carácter supuestamente económico de la empresa minera Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold, no puede conllevar a decisiones que pongan en riesgo la seguridad nacional, como sería la instalación de una Planta para el almacenaje de materias primas y la fabricación de explosivos, bajo condiciones adversas y contrarias a las disposiciones legales, por lo que es deber del Senado intervenir para que se preserve la seguridad nacional.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 262 sobre Sustancias Explosivas

VISTA: La Ley General 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTO: El Reglamento del Senado.

Resuelve:

Solicitar: al pleno del Senado designar una Comisión de Senadores a fin de estudiar los niveles de inseguridad nacional que provocaría el establecimiento de una Planta para el almacenaje de materias primas y la fabricación de explosivos, dentro de las instalaciones de la Mina Pueblo Viejo Dominicana Corporation Barrick Gold.

Remitir: al Poder Ejecutivo los resultados de la presente investigación.

DADA...

Adriano Sánchez Roa
Senador de la República
Provincia de Elías Piña.